



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 SEP 2009

R. EX N° 3193

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 361-2009 de fecha 17 de Septiembre de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1228 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2595, N° 2739 y N° 2787, todas de 2009; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2595 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 2739 y N° 2787, ambas de 2009, todas de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de reemplazar el inciso 1° de la letra h) del numeral 8°, por el siguiente:

*"Las actividades efectuadas por las embarcaciones individualizadas en el presente numeral, en el marco de la presente pesca de investigación, deberán efectuarse en base a la unidad extractiva, entendiéndose por tal el conjunto conformado por la embarcación artesanal y dos pescadores artesanales inscritos en el Registro Nacional Pesquero Artesanal de la XII Región, de los cuales a lo menos uno deberá ser pescador artesanal inscrito en la sección merluza del sur XII Región."*

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan conforme la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Salomón Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo